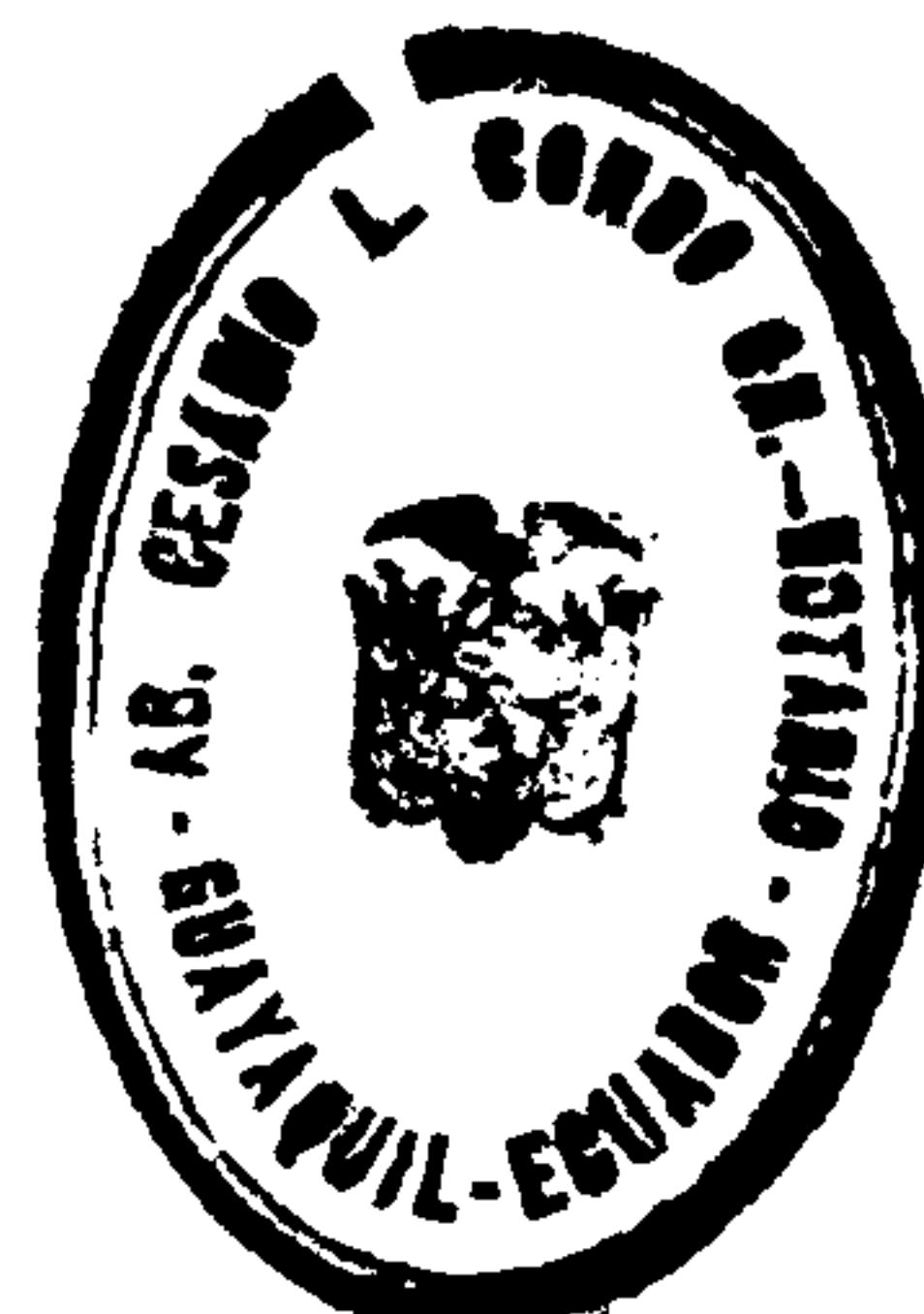




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA "PREGALUSA, PREDIAL
GALUSA S.A."-----

CUANTIA: INDETERMINADA, -----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos días del mes de Septiembre
de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, compareció: la señora doña MARIA BUSTAMANTE
DE LOPEZ, quien declara ser ecuatoriana, casada,
ejecutiva, en su calidad de Gerente de la Compañía
"PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.", calidad que legitima

con el nombramiento inscrito, que presenta para
que sea agregado a la presente, la misma que
declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia
en Samborondón, de paso por esta ciudad,

a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruida de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de REFORMA
DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la
minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
autorizar en el registro de escrituras públicas, que
está a su cargo, una por la cual conste la reforma
de Estatutos de la Compañía "PREGALUSA, PREDIAL GALUSA

Maria Bustamante al óptimo efecto
Pregalusa, Predial Galusa S.A.

1 S.A." y más declaraciones que se contienen al tenor
2 de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-
3 Interviene en el otorgamiento de la presente escritura
4 pública la señora MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ, a nombre
5 y en representación de la Compañía "PREGALUSA, PREDIAL
6 GALUSA S.A.", en su calidad de Gerente de la misma, tal
7 como lo acredita con el ejemplar de su nombramiento
8 inscrito, que se acompaña, para que usted, señor
9 Notario, se sirva incorporarlo a la escritura a
10 otorgarse. S E G U N D A.- Por escritura pública que
11 autorizó la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil el
12 veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta,
13 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
14 dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, se
15 constituyó la Compañía "PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.",
16 con domicilio en Guayaquil. T E R C E R A.- Por
17 escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo de
18 Guayaquil el catorce de noviembre de mil novecientos
19 ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de
20 Guayaquil el treinta de noviembre del mismo año,
21 "PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A." aumentó su capital
22 social. C U A R T A.- Por escritura pública que
23 autorizó el Notario Décimo de Guayaquil el catorce de
24 noviembre de mil novecientos ochenta y seis,
25 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
26 veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y
27 siete, "PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A." reformó
28 íntegramente sus Estatutos Sociales. Q U I N T A.- Por

23 de setiembre de 1980

R/M
18 DIC
1980

14 NOV 1984

R/M
30 NOV 1984

14 NOV 1986

27 ENE 1987

const. 23 de setiembre de 1980

H 13

R.M. 18 DIC 1980

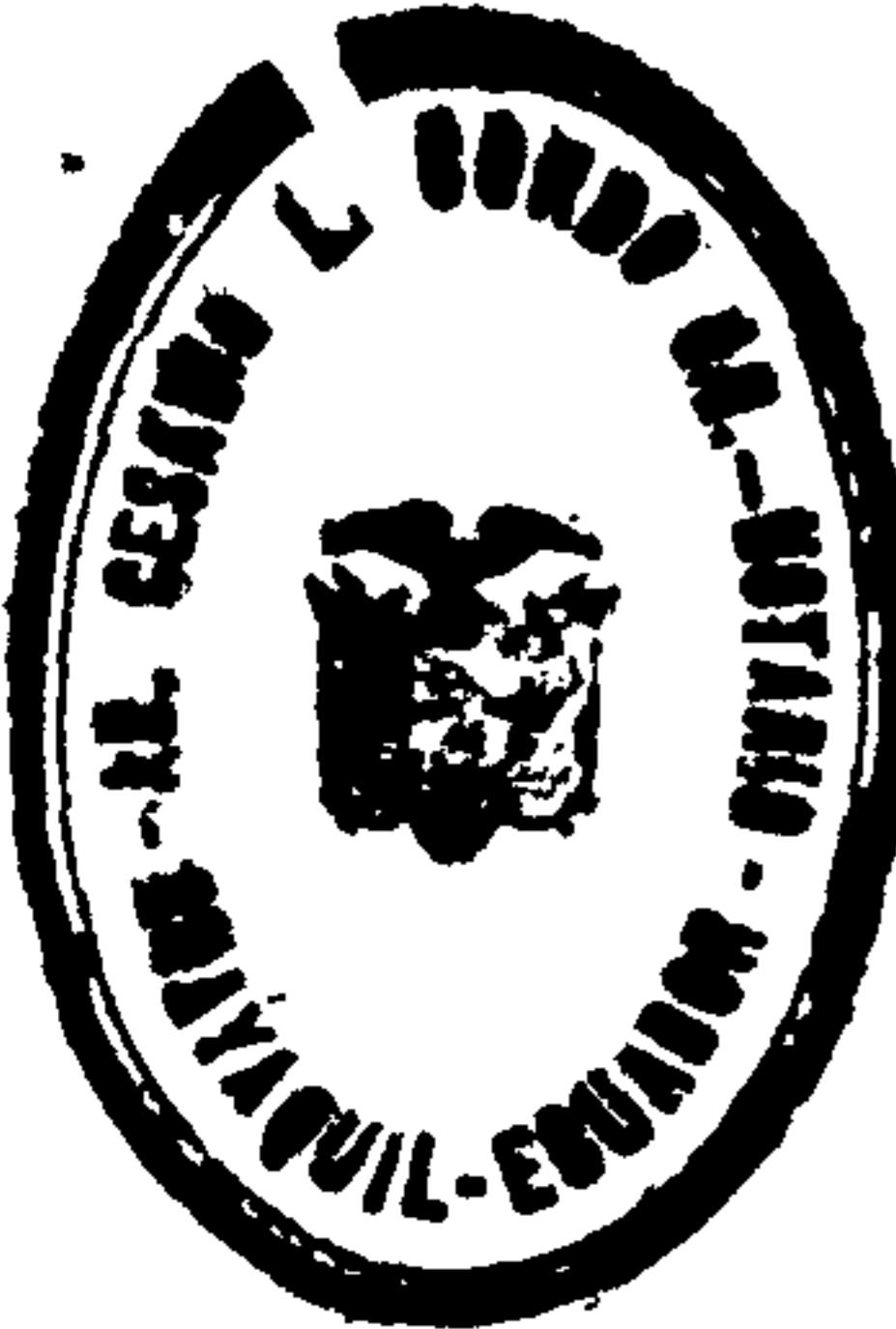
D. gguit.

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5tg
Guayaquil

- 2 -

5 MAY 1999

1 escritura pública que autorizó la Notaría Novena de
2 Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos noventa y
3 cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
4 dos de agosto del mismo año, "PREGALUSA, PREDIAL GALUSA
5 S.A." reformó sus Estatutos. S E X T A. La Junta
6 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía,
7 en su sesión celebrada el veinte de agosto de mil
8 novecientos noventa y nueve, resolvió crear el cargo de
9 Gerente Jurídico de la Sociedad, y reformar en
10 consecuencia sus Estatutos Sociales. S E P T I M A.
11 Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas
12 que anteceden y en cumplimiento a lo resuelto por
13 la Junta General de Accionistas de la Compañía
14 "PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.", la suscrita MARIA
15 BUSTAMANTE DE LOPEZ, ✓ nombre y en representación de
16 la mencionada Compañía, en su calidad de Gerente de
17 la misma y debidamente autorizada por la
18 antedicha Junta General de Accionistas, eleva a
19 escritura pública la creación del cargo de Gerente
20 Jurídico de la Sociedad y la consiguiente reforma
21 de sus Estatutos Sociales, en los términos
22 constantes en el acta de la mencionada Junta
23 General de Accionistas del veinte de agosto de mil
24 novecientos noventa y nueve. O C T A V A. - Para los
25 efectos correspondientes, incorpore usted, señor
26 Notario, a la escritura a otorgarse, un ejemplar
27 auténtico del acta de la sesión de la antedicha
28 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la



OF

1 Compañía, que se acompaña. Anteponga y agregue usted,
2 señor Notario, todo lo demás que sea de estilo
3 para la plena validez de esta escritura pública.-
4 (firmado) Santiago Romero J., SANTIAGO ROMERO JOUVIN,
5 ABOGADO, Registro número nueve mil setecientos sesenta
6 y cuatro".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
7 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
8 El presente contrato se encuentra exento de
9 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
10 y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos
11 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
12 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve
13 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, la
14 señora otorgante se ratificó en el contenido de la
15 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
16 esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
17 a la otorgante, ésta la aprobó y firmó en unidad
18 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

19
20
21 *Maria Bustamante Lopez*
22 MARIA BUSTAMANTE DE LOPEZ, GERENTE
23 DE LA CIA. "PREGALUSA, PREDIAL
24 GALUSA S.A.". -
25 C.C. # 09-05063277.-
26 R.U.C. CIA. # 0990504407001.-

27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO

OF

Pregalusa

Procedal Galusa S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A., CELEBRADA
EL 20 DE AGOSTO DE 1999.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el local social de la Compañía, ubicado a la altura del kilómetro cinco y medio de la vía Guayaquil-Daule, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A., con la asistencia de las siguientes personas, a saber: A) La señora María Bustamante de López, a nombre y en representación, en su calidad de representante legal, de las siguientes Compañías: A.1.- PREDIAL CHARLI, PRECIARSA S.A., propietaria de ~~setenta y cinco mil ochocientas~~ cuarenta acciones de cien sures cada una; A.2.- PREDIAL LASSY (PREDIAL) S.A., propietaria de ~~treinta y cinco mil novecientas~~ setenta acciones de cien sures cada una; y, A.3.- CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A., propietaria de diez acciones de cien sures cada una. B) La señora Gladys María Bustamante de Dunn, a nombre y en representación, en su calidad de representante legal, de la Compañía CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A., propietaria de diez acciones de cien sures cada una. C) La señora Ana Luz Bustamante Chalela, a nombre y en representación, en su calidad de representante legal, de la Compañía PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA S.A., propietaria de diez acciones de cien sures cada una.

Las calidades de representantes legales de las concurrentes a la presente Junta General, por cada una de las Compañías por las que actúan, fueron acreditadas con las respectivas copias de los nombramientos de cada una de ellas.

También se halla presente el señor Gustavo Llerena Mendoza, Presidente de la Compañía.

Como las accionistas concurrentes constituyen la totalidad del capital social de la Compañía, éstas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolviendo también, por igual unanimidad, que se trate en la Junta sobre los siguientes asuntos como el orden del día:

- a) Conocer y resolver acerca de la proyectada reforma de Estatutos Sociales de la Compañía;
- b) Conocer y resolver, en caso de que la Junta decida reformar los Estatutos Sociales, acerca de la autorización al representante legal de la Sociedad para que proceda a otorgar la escritura pública correspondiente y llevar a cabo el trámite necesario para el perfeccionamiento de dicha reforma; y,
- c) Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto directamente relacionado con los anteriores.

75.840 ✓

35.970 ✓

10 ✓

10 ✓

10 ✓

111.840 TOTAL
PAR 110000

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida por el Art. 280 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el señor Gustavo Jereña Mendoza, Presidente de la Compañía, y actúa de Secretaria la suscrita María Bustamante de López, en su calidad de Gerente de la Sociedad.

La Secretaría procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente; con lo cual se constata que se encuentra representada en la sesión la totalidad del capital social.

El Presidente, considerando que en la sesión se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

UNANIMIDAD

A continuación, toma la palabra el Presidente y manifiesta que, por la naturaleza del giro de sus operaciones, la Compañía continuamente se ve obligada a hacer valer sus derechos, en defensa de sus intereses, ante autoridades y organismos de la Función Judicial; lo cual, como fácilmente se comprenderá, distrae grandemente la atención de los Gerentes de la Compañía, que, como son los representantes legales de la misma, tienen que dedicar mucho tiempo y atención a los correspondientes juicios y más trámites de ese orden. Agrega el Presidente que, con tal experiencia, la Compañía debería tener un funcionario dedicado exclusivamente a esas cuestiones, al que podría llamarlo "Gerente Jurídico", cuyas funciones serían únicamente las de representante legal de la Compañía en todas sus cuestiones litigiosas, especialmente en sus asuntos judiciales, pero incluyendo también esas áreas que no son propiamente judiciales, como la de las jurisdicciones coactivas de entidades estatales o parastatales, las de la mediación o del arbitraje y las de los reclamos o impugnaciones en las áreas administrativa, tributaria o aduanera.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, por una parte, crear el cargo de "Gerente Jurídico", para que atienda los asuntos antedichos, y, por otra parte, que, en adelante, los actuales Gerentes pasen a denominarse "Gerentes Administrativos", para dedicarse exclusivamente a atender las llamadas cuestiones extrajudiciales de la Compañía.

De inmediato, para implementar lo antedicho, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital social, aprobar y disponer las siguientes reformas de los Estatutos Sociales de la Compañía:

PRIMERA.- Refórmanse los vigentes Estatutos de la Compañía de manera tal que en todas las partes de los mismos en que actualmente se dice "Gerentes", en el futuro se diga "Gerentes Administrativos", y, de manera particular, en los Artículos

01

Quinto, Décimo Cuarto; Décimo Quinto; Décimo Noveno; Vigésimo Tercero, *Ricardo*
literal b); y, Vigésimo Quinto.

SEGUNDA. En el Artículo Séptimo, sustitúyase la parte que dice "deberá comunicarlo al Gerente de la Compañía", por lo siguiente: "deberá comunicarlo a uno cualquiera de los Gerentes Administrativos de la Compañía".

TERCERA. El Artículo Octavo dirá: "ARTICULO OCTAVO:- Para la dirección, administración, defensa y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los Gerentes Administrativos; d) El Gerente Jurídico y, e) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos".

CUARTA. En el Artículo Décimo, sustitúyase la parte que dice "mediante carta dirigida al Gerente", por la siguiente: "mediante carta dirigida a uno cualquiera de los Gerentes Administrativos".

QUINTA. El literal a) del Artículo Vigésimo Primero dirá: "a) Elegir al Presidente, a los Gerentes Administrativos y al Gerente Jurídico; aceptar sus excusas o renuncias, removerlos libremente sin necesidad de invocar causa alguna, declarar las vacantes y designar los reemplazos. El Presidente y los Gerentes Administrativos durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, y el Gerente Jurídico durará solamente un año en sus funciones. Para ejercer los cargos antedichos no se requiere ser accionista de la Compañía";

SEXTA. Los literales m) y n) del mismo Artículo Vigésimo Primero dirán "m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el correspondiente Gerente Administrativo de la Compañía, en las Juntas Generales de las Sociedades en que la Compañía tuviere participación accionaria; n) Veto a las decisiones de la Gerencia Administrativa y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta General de Accionistas estime conveniente;"

SEPTIMA. El Artículo Vigésimo Cuarto dirá: "ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Compañía tendrá uno o más Gerentes Administrativos, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, y un Gerente Jurídico. Los Gerentes Administrativos serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, y el Gerente Jurídico, cada año; pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer los cargos aquí mencionados no se requiere ser accionista de la Compañía".

OCTAVA. El literal a) del Artículo Vigésimo Quinto dirá: "a) Ejercer indistintamente la representación legal de la Compañía, pero sólo en sus asuntos extrajudiciales, esto es, con exclusión de los llamados asuntos judiciales, ya que en dichos asuntos la representación legal de la Sociedad estará a cargo exclusivo del Gerente Jurídico, en los términos establecidos en estos Estatutos";

NOVENA.- El Artículo Vigésimo Séptimo dirá: "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La representación legal de la Compañía será ejercida de la manera siguiente: a) En todos los negocios y contratos de la Compañía y, en general, en todos sus asuntos extrajudiciales, la representación legal de la misma la ejercerá cualquiera de los Gerentes Administrativos, indistintamente, o quienes los subroguen legalmente. Legitimará su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y, cuando fuere necesario, con la constancia de haberseles concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o la celebración del contrato en que fueren a intervenir; y, b) En todos los asuntos judiciales de la Compañía, de cualquier clase que fueren, la representación legal de la Compañía estará exclusivamente a cargo del Gerente Jurídico; pero, para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, disertar al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio, o tomar posesión de ella, el Gerente Jurídico necesitará de previa autorización de la Junta General de Accionistas. Esta representación legal del Gerente Jurídico se extenderá también a los asuntos litigiosos de la Compañía que deban o puedan ventilarse fuera del campo de acción de la Función Judicial propiamente dicha, como el caso de los asuntos de jurisdicción coactiva de entidades estatales o paraestatales, los arbitrajes, las mediaciones y los reclamos e impugnaciones administrativas, tributarias o aduaneras. El Gerente Jurídico legitimará su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y, cuando fuere necesario, con la constancia de habersele concedido la autorización correspondiente".

Seguidamente, la Junta General luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad la creación del cargo de Gerente Jurídico y la consiguiente reforma de los Estatutos Sociales en los términos que han quedado ya establecidos, luego de lo cual la Junta General resuelve finalmente autorizar a la actual Gerente de la Sociedad, doña María Bustamante de López, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales la antedicha creación del cargo de Gerente Jurídico y la consecuente reforma de los estatutos.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas veinte minutos.

GC
Gustavo Elerena Mendoza
Presidente

• (Sigue al dorso)

Maria Bustamante de Lopez
Maria Bustamante de López
Gerente - Secretaria

01

✓ p. Predial Charli, Precharsa S.A.

~~Maria Bustamante de López~~

Maria Bustamante de López

✓ p. Civil y Agrícola San Alberto S.A.

~~Maria Bustamante de López~~

Maria Bustamante de López

✓ p. Predial Lassy (Prelasa) S.A.

~~Maria Bustamante de López~~

Maria Bustamante de López

✓ p. Civil y Agrícola Isabel María S.A.

~~Gladys María Bustamante de López~~

Gladys María Bustamante de Dunn

✓ p. Predial Julio Enrique Sociedad Anónima S.A.

~~Maria Luz Bustamante Chalela~~

Maria Luz Bustamante Chalela



✓

B

I

A

Z

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

I

Y

Z

C

PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S. A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, Enero 30 de 1998

Señora
MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE DE LOPEZ
Ciudad.

Distinguida señora:

Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **COMPAÑIA PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE** de **ella** por un período que concluirá el 31 de Diciembre del 2.002, con las atribuciones y deberes que señalan la ley y los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos constantes en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de los Estatutos que constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Dr. Ovidio Correa B., el 14 de Noviembre de 1986, e inscrita en el registro Mercantil el 27 de Enero de 1987, usted por sí sola ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,
PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.

G. Llerena
GUSTAVO LLERENA MENDOZA
PRESIDENTE

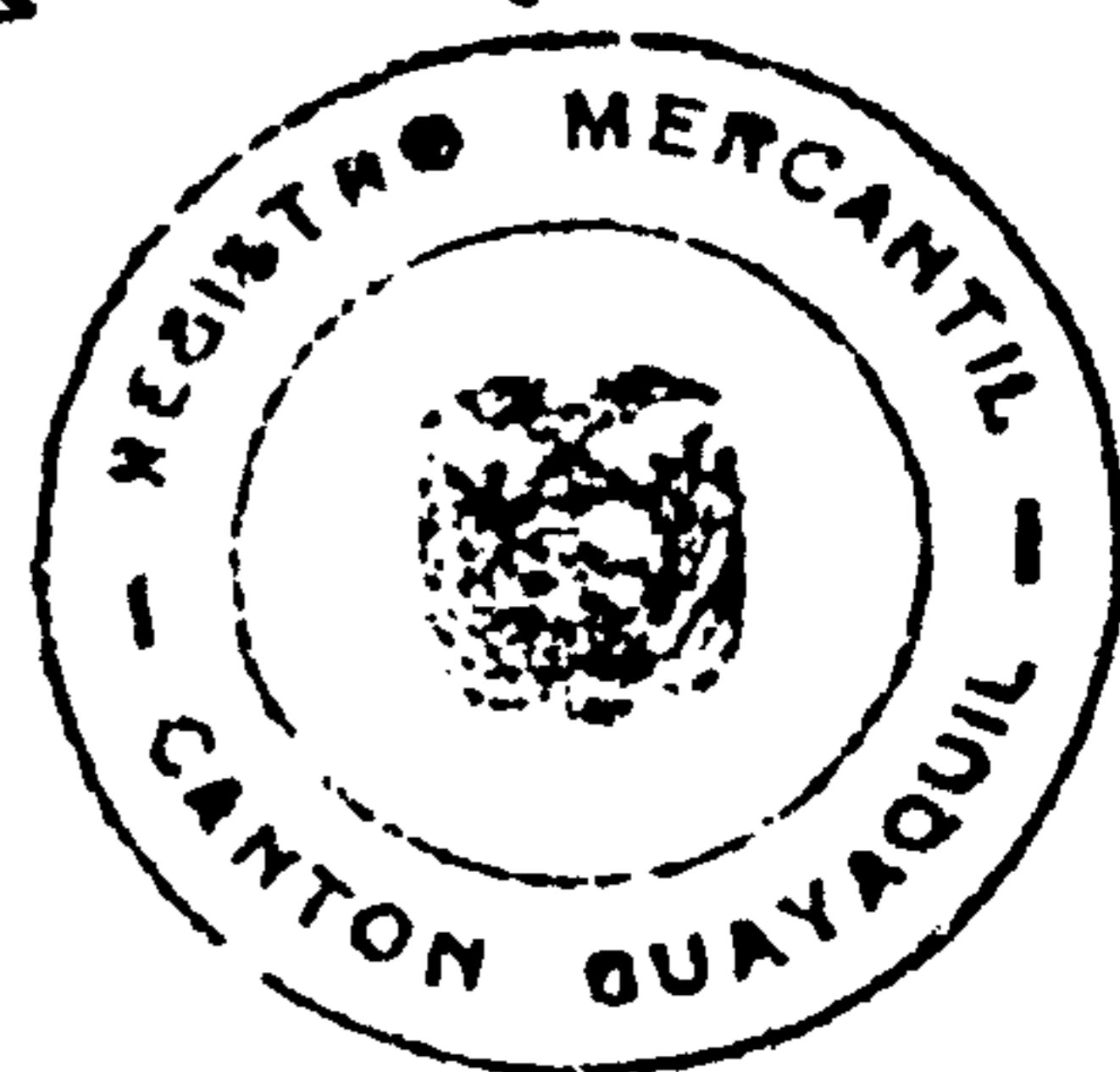
ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE
LA COMPAÑIA PREGALUSA, PREDIAL
GALUSA S.A.
Guayaquil, Enero 30 de 1998

Maria Bustamante de Lopez
MARÍA AUXILIADORA BUSTAMANTE DE LÓPEZ
C.I. # 0905063277
NACIONALIDAD - ECUATORIANA
DIR. KM. 5 ½ VIA A SAMBORONDON

01

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: quedo inscrito el presente
Nombre dentro de GENERATE de FINEALIBIA, PREIAL BILUBA B. A.,
a foja 17.199, número 4.321 del Registro Mercantil y anotado
bajo el número 6.798 del Reportorio, archivándose los compradores
bentos de pago por Impuesto de Registro y Deferos Nacionales.-
Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-
El Registrador Mercantil Suplente.-

CCOO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que salio y firmo
en seis fojas útiles xerox...-Guayaquil, a dos de Septiembre
de mil novecientos noventa y nueve.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 99-2-1-1-0003246, del
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 8 de
Septiembre de 1.990, fue aprobada en todas sus partes y
cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a ocho de Septiembre de
mil novecientos noventa y nueve.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



RAZON DOY FE: que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 99-2-1-1-0003246 de fecha 8 de Septiembre de 1.999, emitida por el Intendente de Compañías de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PREGALUSA PREDIAL GALUSA S.A. de fecha 23 de Octubre de 1.980, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, Guayaquil, Septiembre 8 de 1.999.-

Dr. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0003246, dictada el 8 de Septiembre de 1.999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita en esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS DE PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S. A., de fojas 50.622 a 50.633, número 45.262 - del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.050 del Reportorio.- Guayaquil, Septiembre trece de mil novecientos noventa i nuevo.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Carlos PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú-

blica, publicado en el Registro Oficial número 678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre trece de mil novecientos noventa i nuevo.- El Registrador Mercantil Suplente -

Lode CARLOS PONCE ALVÁRABO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 34.372 del Registro Mercantil de 1.980; 36.980 de igual Registro de 1.984; 3.992 de dicho Registro de 1.987; y, 41.367 del mismo Registro de 1.995, al margen de las inscripciones - respectivas de PREBALUSA, PREDIAL GALUSA S. A.- Guayaquil, - Septiembre trece de mil novecientos noventa i nuevo.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lode CARLOS PONCE ALVÁRABO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

